



ORDINANZA Nº 547/60.-

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, para crear comisiones o sociedades, de acuerdo a lo determinado en los artículos 204 al 217 inclusive, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, relativo a organismos descentralizados.-

Artículo 2º.- Tendrá como finalidad la misión esencial, sujeta estrictamente a las facultades, deberes y derechos, que le son propios y configuran la faz específica definida en la Ley de la materia y por la cual se autoriza.-

Artículo 3º.- Corresponderá a las mismas, interesar al vecindario sin distinciones de ninguna naturaleza, posibilitando con ello el ideal de unidad vecinal, en la realización de planes constructivos, como urbanizaciones, realizaciones de obras sociales y de turismo, algunas de ellas conexas por afinidad a la Laguna de Monte y zonas adyacentes, todas con carácter de beneficio general.-

Artículo 4º.- En otro orden, lograr la radicación e intensificación industrial, en el aspecto comunal; prestación de servicios públicos; explotación de bienes y capitales que les confieran, con arreglo a la Ley que lo autoriza.-

Artículo 5º.- La reglamentación de la presente, estará a cargo del D. E. tal lo dispuesto en el art. 106, inciso 3º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Artículo 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

MONTE, 10 de diciembre de 1960.-